



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 478-2023-MDM

Marcavelica, 31 de Agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-MDM-CS-AS N°01-2023, de fecha 29 de agosto de 2023, presentado por el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDM-CS; para la Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006, **Proveído N° 6070-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 578-2023-MDM-GAJ**, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6088-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, señala que “El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.” Asimismo, el numeral 47.4 del mismo artículo prescribe “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 478-2023-MDM DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a máxima el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que esta se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43° numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones". Asimismo, en su numeral 43.2 indica: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.";

Que, el artículo 47° numeral 47.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se señala que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MDM**, de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2023 (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2023-MDM**, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al año 2023, con la inclusión del procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN PARA LA CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS – MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2196006, por el valor referencial de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles);**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM**, de fecha 17 de agosto del 2023, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación para la Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 478-2023-MDM DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, por el valor referencial de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 Soles);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 453-2023-MDM**, de fecha 29 de mayo del 2023, se resuelve en el **ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** el Comité de Selección para la Consultoría de Obra: Supervisión de Obra: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, por el valor referencial de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles), integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupu.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutierrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaraz Quevedo	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314

Que, mediante **Informe N° 001-2023-MDM-CS- AS 01-2023**, de fecha 31 de agosto de 2023, presentado por el Presidente del Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la contratación y ejecución de obra mediante **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDM-CS; PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS – MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA - PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2196006**, por el valor referencial de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles);

Que, mediante **Proveído N° 6070-2023-MDM-GM**, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 578-2023-MDM/GAJ**, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, mediante acto resolutivo, **APRUEBE** las bases administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 01-2023-MDM-CS para la consultoría de obra para la supervisión de obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riesgo Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana – Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, por un valor referencial de S/ 340,189.49 (trescientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve con 49/100 soles), con la finalidad de proceder a su convocatoria y publicación a través del Sistema Electrónico de Adquisición y Contrataciones del Estado – SEACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 478-2023-MDM DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023.

- Se recomienda a vuestro despacho, se elabore el respectivo acto administrativo para los fines del presente proceso de selección. Y, una vez emitido el acto resolutivo, se derive los actuados al Comité de Selección para que realice la publicación de las actuaciones en el SEACE y, ejecute las acciones administrativas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente.

Que, mediante **Proveído N° 6088-2023-MDM-GM** de fecha 31 de agosto de .2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, dar trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las **BASES ADMINISTRATIVAS** del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDM-CS; PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL COMPUERTAS NEGRAS – MALLARES, DISTRITO DE MARCAVELICA – SULLANA - PIURA"** CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° **2196006**, por el valor referencial de S/ 340,189.49 (Trescientos Cuarenta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 49/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité de Selección de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2023-MDM**, de fecha 17 de agosto del 2023; la convocatoria del Procedimiento de Selección deberá efectuarse a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) y el organismo supervisor de contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C. (10)
Archivo